



Tultitlán
2019 - 2021

Periódico Oficial

Gaceta Municipal



Tultitlán
2019 - 2021
Gobierno del bienestar

“2020. AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE.”

Gobierno del Municipio de Tultitlán, Estado de México
Responsable de la Publicación: Lic. Anay Beltrán Reyes

Secretaría del Ayuntamiento

www.tultitlan.gob.mx

Plaza Hidalgo No. 1, Cabecera Municipal, C.P. 54900

TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO A, 13 DE MAYO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE

SUMARIO

ACTA 86

68ª SEXAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

- V** Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento apruebe la modificación a la Comisión Edilicia de Fomento Agropecuario y Forestal, así como Preservación y Restauración del Medio Ambiente; para que en adelante sea denominada como Comisión Edilicia de Fomento Agropecuario, Forestal, Preservación y Restauración del Medio Ambiente, así como de Protección y Bienestar Animal.
- VI** Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento autorice al Tesorero Municipal a realizar la condonación del 100% en el pago de Derechos por concepto de expedición de actas informativas de las Oficialías Mediadoras-Conciliadoras, por el periodo que dure la pandemia.



SUMARIO

**MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL
COMITÉ INTERNO DE OBRA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE
TULTITLÁN.**



PUNTO V

Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento apruebe la modificación a la Comisión Edilicia de Fomento Agropecuario y Forestal, así como Preservación y Restauración del Medio Ambiente; para que en adelante sea denominada como Comisión Edilicia de Fomento Agropecuario, Forestal, Preservación y Restauración del Medio Ambiente, así como de Protección y Bienestar Animal.

Al no existir más comentarios, la Presidenta Municipal Constitucional solicitó se realice la votación correspondiente, por lo que la Secretaria del Ayuntamiento informó que el punto propuesto fue aprobado por unanimidad de 15 quince votos a favor, de lo cual se desprenden los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

- Primero.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 fracción I inciso z.2) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Ayuntamiento aprueba la modificación de la Comisión Edilicia de Fomento Agropecuario y Forestal, así como Preservación y Restauración del Medio Ambiente; para que en adelante sea denominada como Comisión Edilicia de Fomento Agropecuario, Forestal, Preservación y Restauración del Medio Ambiente, así como de Protección y Bienestar Animal.
- Segundo.** El Cabildo instruye a la Secretaria del Ayuntamiento a comunicar el sentido del presente acuerdo a los ediles que forman parte de la Comisión Edilicia de Fomento Agropecuario, Forestal, Preservación y Restauración del Medio Ambiente, así como de Protección y Bienestar



Animal, a fin de que se avoquen a la generación de políticas públicas y acciones tendientes a mejorar las condiciones de vida de todos los seres vivos, así como a vigilar y dar seguimiento puntual a las acciones realizadas en este tema; y ordena su publicación en la Gaceta Municipal para los efectos legales a que haya lugar.

PUNTO VI

Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento autorice al Tesorero Municipal a realizar la condonación del 100% en el pago de Derechos por concepto de expedición de actas informativas de las Oficialías Mediadoras-Conciliadoras, por el periodo que dure la pandemia.

Al no existir más comentarios, la Presidenta Municipal Constitucional solicitó se realice la votación correspondiente, por lo que la Secretaria del Ayuntamiento informó que el punto propuesto fue aprobado por unanimidad de 15 quince votos a favor, de lo cual se desprenden los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

Primero. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México; 3 fracciones I, IV y XXIX, 9 fracción II, 31 fracción I y 147 fracción V del Código Financiero del Estado de México y sus Municipios; 31 fracción I, 148 y 150 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1 numeral 4.31. y 6 de la Ley de Ingresos de los Municipios del



Tultitlán
2019 - 2021

Periódico Oficial

Gaceta Municipal



Tultitlán
2019 - 2021
Gobierno del bienestar

Estado de México para el ejercicio fiscal 2020; 85 y 86 del Bando Municipal de Tultitlán, Estado de México para el año 2020; 15, 17 y 17.2 fracción III del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Tultitlán, Estado de México; 54, 55 y 49 del Reglamento de la Oficialía Mediadora-Conciliadora del Municipio de Tultitlán, el Ayuntamiento autoriza al Tesorero Municipal a realizar la condonación del 100% en el pago de Derechos por concepto de expedición de actas informativas de vida en común, ingresos y dependencia económica, siempre y cuando se cumpla con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Oficialía Mediadora-Conciliadora para el Municipio de Tultitlán.

- Segundo.** El Ayuntamiento delega a la Tesorero Municipal la facultad para aplicar las condonaciones referidas en el punto que antecede.
- Tercero.** El estímulo fiscal sólo será aplicable a ciudadanos que tengan su domicilio dentro del territorio del municipio.
- Cuarto.** La vigencia de la condonación será a partir del 13 de mayo y hasta que el Gobierno Federal señale el término de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2.
- Quinto.** Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento a comunicar el sentido de los presentes acuerdos a la Tesorero Municipal y al Síndico Municipal; así como a publicarlos en la Gaceta Municipal para los efectos legales a que haya lugar.



MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ INTERNO DE OBRA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN



Tultitlán
2019 - 2021

Periódico Oficial

Gaceta Municipal



Tultitlán
2019 - 2021
Gobierno del bienestar



Tultitlán
2019 - 2021



2020. "AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE"

MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ INTERNO DE OBRA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN

INTRODUCCIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 25 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 25, 26, 27, 28 y 30 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 12.19 del Código Administrativo del Estado de México; 21, 22, 23, 24 y 25 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; se determinó integrar e instalar formalmente el Comité Interno de Obra Pública del Municipio de Tultitlán y en apego a los artículos 25 fracción V de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 12.19 fracción III del Código Administrativo del Estado de México; se acordó la elaboración, aprobación y expedición del presente Manual de Integración para su comunicación y entrada en vigor.

La Dirección de Obras Públicas del Municipio de Tultitlán requiere contratar obra pública y servicios relacionados con las mismas con la participación de los integrantes del Comité Interno de Obra Pública, quienes deben conducirse con honestidad y transparencia a efecto de ejercer adecuadamente los recursos públicos, asegurando para la Dirección, las mejores condiciones disponibles, en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Para alcanzar las metas establecidas, es necesario contar con un instrumento que establezca las funciones del Comité y de cada uno de sus integrantes, así como la forma de operación que no se contraonga a las establecidas en la norma vigente; por lo que, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 25 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 25, 26, 27, 28, 29 y 30 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 12.19 del Código Administrativo del Estado de México; 21, 22, 23, 24 y 25 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; y 108 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; se expide el presente Manual de Integración y Funcionamiento del Comité Interno de Obra Pública del Municipio de Tultitlán.

OBJETIVO

El presente Manual, tiene como objetivo emitir los lineamientos de operación, integración y funcionamiento del Comité Interno de Obra Pública del Municipio de Tultitlán, así como de sus integrantes, con el fin de cumplir con las disposiciones que, en materia de planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución y control de la obra pública, así como de los servicios relacionados con las mismas, establezca la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su

Página 2 de 15

Plaza Hidalgo #1, Col. Centro,
Tultitlán, Estado de México.



2020. "AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE"

Reglamento; el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento, y demás disposiciones aplicables de la materia, para las obras y/o servicios relacionados con las mismas, que por sí o por conducto de terceros, realice esta Dirección; contribuyendo a garantizar la transparencia, equidad, eficiencia y eficacia del ejercicio de los recursos públicos, en los procesos de contratación de obra pública y servicios relacionados con las mismas.

MARCO LEGAL

El marco normativo de actuación del Comité, lo constituye su manual de integración y funcionamiento, el cual se rige por los siguientes ordenamientos:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Código Administrativo del Estado de México. (Libro Décimo Segundo)

Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal correspondiente.

Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

Otros ordenamientos que, en materia de obra pública y servicios relacionados con las mismas, sean aplicables.

MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ INTERNO DE OBRA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Las disposiciones contenidas en el presente Manual tienen por objeto regular la integración y funcionamiento del Comité Interno de Obra Pública del Municipio de Tultitlán; así como las funciones de cada uno de sus integrantes, las cuales son de observancia obligatoria.



Tultitlán
2019 - 2021

Periódico Oficial

Gaceta Municipal



Tultitlán
2019 - 2021
Gobierno del bienestar



Tultitlán
2019 - 2021



2020. "AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA: EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE"

Artículo 2. Para efectos del presente Manual, se entiende por:

Adjudicación directa: Procedimiento de asignación de obra pública o de servicios, por excepción a la licitación pública, en el que no existe concurso entre dos o más interesados y en el que la convocante contrata obra pública o servicios relacionados con las mismas, en base a las mejores condiciones ofrecidas en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Área responsable de la supervisión de la ejecución de trabajos: La facultada en la dependencia o entidad para llevar a cabo la administración, control y seguimiento de los trabajos hasta la conclusión definitiva de los contratos de obras públicas o servicios relacionados con las mismas.

Área solicitante: La que en la dependencia o entidad solicita o requiere formalmente la contratación de obras públicas o servicios relacionados con las mismas, o bien aquella que los utilizará.

Área técnica: La que en la dependencia o entidad elabora las especificaciones que se deberán incluir en el procedimiento de contratación; evalúa la parte técnica de la propuesta y responde a las dudas que se presenten en la junta de aclaraciones.

Avance financiero: El porcentaje de los trabajos pagados respecto del importe contractual.

Avance físico: El porcentaje de los trabajos ejecutados y verificados por el residente conforme a la facultad que le confiere la fracción VI del artículo 113 del Reglamento de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas, en concordancia a los trabajos contemplados en el programa de ejecución convenido.

Bases de licitación: Documento que precisa los requisitos que deben cumplir los interesados para participar; la información suficiente, completa y ordenada de la obra pública o servicio; del procedimiento de adjudicación; y los elementos para la adecuada formulación de las propuestas de los licitantes.

Bien mueble: El que deba incorporarse, adherirse o destinarse a una obra pública para su operación y puesta en funcionamiento.

Bitácora convencional: Instrumento legal para el registro y control de la ejecución de la obra pública o servicio, vigente durante el periodo del contrato. Funciona como medio de comunicación y acuerdo entre contratante y contratista e inscripción de los asuntos relevantes, en el cual se registran los asuntos y eventos importantes que se presenten durante la ejecución de los trabajos, a través de los medios convencionales de comunicación autorizados en los términos del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

Bitácora electrónica: Instrumento legal para el registro y control de la ejecución de la obra pública o servicio, vigente durante el periodo del contrato. Funciona como medio de comunicación y acuerdo entre contratante y contratista e inscripción de los asuntos relevantes, en el cual se registran los asuntos y eventos importantes que se presenten

Página 4 de 15

Plaza Hidalgo #1, Col. Centro,
Tultitlán, Estado de México.



2020. "AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE"

durante la ejecución de los trabajos, a través de medios remotos de comunicación electrónica.

Caso fortuito o fuerza mayor: El acontecimiento proveniente de la naturaleza o del hombre caracterizado por ser imprevisible, inevitable, insuperable, ajeno a la voluntad de las partes y que imposibilita el cumplimiento de todas o algunas de las obligaciones previstas en el contrato de obras públicas o servicios relacionados con las mismas.

Código: Al Código Administrativo del Estado de México.

Comité: Al Comité Interno de Obra Pública del Municipio de Tultitlán.

Compranet: El sistema electrónico de información pública gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas, integrado entre otra información, por los programas anuales de la materia, de las dependencias y entidades, el registro único de contratistas, el padrón de testigos sociales, el registro de contratistas sancionados, las convocatorias a la licitación y sus modificaciones, las invitaciones a cuando menos a tres personas, las actas de las juntas de aclaraciones, del acto de presentación y apertura de proposiciones y de fallo, los testimonios sociales, los datos de los contratos y los convenios modificatorios, las adjudicaciones directas, las resoluciones de la instancia de inconformidad que hayan causado estado y las notificaciones y avisos correspondientes. Dicho sistema será de consulta gratuita y constituirá un medio por el cual se desarrollarán procedimientos de contratación. El sistema estará a cargo de la Comisión Nacional Anticorrupción, a través de la unidad administrativa que se determine en su reglamento, la que establecerá los controles necesarios para garantizar la inalterabilidad y conservación de la información que contenga.

Contratante, convocante o entidad: Dirección de Obras Públicas del Municipio de Tultitlán.

Contratista: Es la persona física, moral o jurídica colectiva que celebra contratos de obras públicas, asociadas a proyectos de infraestructura, en los términos del Capítulo Noveno del Título Segundo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Convocatoria: Documento por el cual se hace pública la licitación de una o varias obras y servicios relacionados con las mismas, en por lo menos uno de los diarios locales de mayor circulación en el Estado de México y uno de los diarios de mayor circulación nacional, así como en los medios electrónicos que se disponga.

Especificaciones generales de construcción: El conjunto de condiciones generales que las dependencias y entidades tienen establecidas para la ejecución de obras, incluyendo las que deben aplicarse para la realización de estudios, proyectos, ejecución, equipamiento, puesta en servicio, mantenimiento y supervisión que comprenden la forma de medición y la base de pago de los conceptos de trabajo.



Tultitlán
2019 - 2021

Periódico Oficial

Gaceta Municipal



Tultitlán
2019 - 2021
Gobierno del bienestar



Tultitlán
2019 - 2021



2020. "AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE"

Especificaciones particulares de construcción: El conjunto de requisitos exigidos por las dependencias y entidades para la realización de cada obra, mismas que modifican, adicionan o sustituyen a las especificaciones generales de construcción.

Estándar de desempeño: El conjunto de parámetros de desempeño y calidad que deban satisfacerse en el diseño, la ejecución, la puesta en marcha, el mantenimiento y la operación de obras públicas.

Estimación: La valuación de los trabajos ejecutados en un periodo determinado presentada para autorización de pago, en la cual se aplican los precios, valores o porcentajes establecidos en el contrato en atención a la naturaleza y características del mismo, considerando, en su caso, la amortización de los anticipos, los ajustes de costos, las retenciones económicas, las penas convencionales y las deducciones, así como la valuación de los conceptos que permitan determinar el monto de los gastos no recuperables. Es la cuantificación y valuación de los trabajos ejecutados en un periodo determinado, aplicando los precios unitarios a las cantidades de los conceptos de trabajo realizados. En contratos a precio alzado, es la valuación de los trabajos realizados en cada actividad de obra conforme a la cédula de avance y al periodo del programa de ejecución. Es el documento en el que se consignan los importes para su pago, considerando en su caso, la amortización de los anticipos y los ajustes de costos.

Invitación a cuando menos tres personas: Excepción al procedimiento de licitación pública, mediante el cual la convocante contrata obra pública o servicios relacionados con las mismas, a través de la invitación de cuando menos a tres personas, para obtener las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Invitación Restringida: Procedimiento de adjudicación de una obra pública o servicio, en el que se invita a concurso a cuando menos tres personas, para obtener las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Ley de Obra Pública: Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Libro: Libro Décimo Segundo de la Obra Pública del Código Administrativo del Estado de México.

Licitación pública: Procedimiento para la contratación de obra pública o servicios relacionados con las mismas, mediante convocatoria pública que realice la convocante, por el cual se aseguran las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Licitante: Es la persona que participa en un procedimiento de licitación de obra pública o de servicios relacionados con las mismas.

Manual: Manual de Integración y Funcionamiento del Comité Interno de Obra Pública.

Obra pública: Todo trabajo que tenga por objeto principal construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar o demoler bienes

Página 6 de 15

Plaza Hidalgo #1, Col. Centro,
Tultitlán, Estado de México.



2020. "AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE"

inmuebles, propiedad del estado, de sus dependencias y entidades y de los municipios y sus organismos con cargo a recursos públicos federales, estatales o municipales.

Oferente, proveedor o prestador de servicios: Persona física o jurídica colectiva que presenta ante el Comité, propuestas técnicas y/o económicas para participar en un procedimiento adjudicatorio de obra pública o servicios relacionados con las mismas.

Precio alzado: Es el importe del pago total fijo que debe cubrirse al contratista por la obra terminada.

Precio unitario: Es el importe por unidad de medida para cada concepto de trabajo.

Procedimiento adquisitivo: Conjunto de etapas por las que la convocante, contrata obra pública o servicios relacionados con las mismas, para el cumplimiento de sus funciones, programas o acciones.

Proyecto arquitectónico: Es el que define la forma, estilo, distribución y diseño funcional de una obra. Se expresará por medio de planos, maquetas, perspectivas, dibujos artísticos entre otros.

Proyecto de ingeniería: Es el que comprende los planos constructivos, memorias de cálculo y descriptivas, especificaciones generales y particulares aplicables, así como plantas, alzados, secciones y detalle, que permitan llevar a cabo una obra civil, eléctrica, mecánica o de cualquier otra especialidad.

Proyecto ejecutivo: Es el conjunto de planos y documentos que conforman los proyectos arquitectónicos y de ingeniería de una obra, el catálogo de conceptos, así como las descripciones e información suficientes para que ésta se pueda llevar a cabo.

Reglamento Estatal de Obra Pública: Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

Reglamento Federal de Obra Pública: Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Residente de obra: Es el servidor público responsable de verificar que la ejecución de los trabajos se efectúe conforme al contrato.

Servicios Relacionados con las Obras Públicas: Los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública, las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con los actos que regula la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y sus Reglamentos; la dirección y supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones con excepción de los trabajos regulados por el Libro Décimo Sexto del Código Administrativo del Estado de México.

Superintendente de construcción: Es el representante del contratista acreditado ante el contratante para cumplir con la ejecución de los trabajos conforme al contrato.



Tultitlán
2019 - 2021

Periódico Oficial

Gaceta Municipal



Tultitlán
2019 - 2021
Gobierno del bienestar



Tultitlán
2019 - 2021



2020. "AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA: EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE"

Supervisor de obra: Es el servidor público o persona que auxilia al residente de obra para verificar que la ejecución de los trabajos se realice conforme al contrato.

Artículo 3. El Comité se sujetará a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; el libro Décimo Segundo de la Obra Pública del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento; el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México del Ejercicio Fiscal que corresponda; la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios; la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y demás disposiciones aplicables a la materia.

Artículo 4. El Comité tiene como propósito contribuir a garantizar la transparencia, equidad y eficacia en los procesos de contratación de obra pública y servicios.

INTEGRACIÓN DEL COMITÉ

Artículo 5. El Comité Interno de Obra Pública, estará integrado de acuerdo a la siguiente estructura:

- I. Un Presidente: Presidenta Municipal Constitucional.
- II. Un Secretario Ejecutivo: Tesorero Municipal.
- III. Un Secretario Técnico: Secretaria del Ayuntamiento.
- IV. Tres vocales:
Vocal "A": Director del Organismo Público Descentralizado (APAST);
Vocal "B": Director de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente; y
Vocal "C": Director de Información, Planeación, Programación y Evaluación.
- V. Un ponente solo con derecho a voz: Director de Obras Públicas.
- VI. Asesores y/o Invitados permanentes solo con derecho a voz:
 - a) Unidad Jurídica: El Consejero Jurídico Municipal; y
 - b) Contraloría Interna: El Contralor Municipal.

La Presidenta, Vocales y Secretaría Ejecutiva tendrán derecho a voz y voto.

La Secretaria Técnica, el Ponente, los Asesores y los Invitados Permanentes solo tendrán derecho a voz.

Los integrantes del Comité podrán invitar a asesores y especialistas seleccionados por su especialidad técnica, experiencia y solvencia profesional, en razón de las características, magnitud, complejidad de las obras o servicios que se pretendan contratar, quienes solo tendrán derecho a voz respecto del asunto para el que fueron invitados.

Los integrantes del Comité Interno e Invitados, están obligados a guardar absoluta confidencialidad sobre la información a la que tengan acceso.

Los cargos de los integrantes del Comité serán honoríficos.

Página 8 de 15

Plaza Hidalgo #1, Col. Centro,
Tultitlán, Estado de México.



2020. "AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE"

Los integrantes del Comité deberán nombrar un suplente y será comunicado en forma oficial al Comité.

FUNCIONES DEL COMITÉ

Artículo 6. El Comité Interno de Obra Pública tendrá las siguientes funciones:

- I. Elaborar y aprobar el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité Interno de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas del Municipio de Tultitlán, conforme a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, al Libro Décimo Segundo de la Obra Pública del Código Administrativo del Estado de México y sus Reglamentos;
- II. Establecer su calendario de sesiones ordinarias del ejercicio fiscal que corresponda;
- III. Atender las convocatorias urgentes a las sesiones de carácter extraordinario, que sean convocados;
- IV. Revisar los proyectos de programas y presupuestos de obra pública y servicios relacionados con las mismas y formular las observaciones y recomendaciones que sean necesarias;
- V. Dictaminar sobre la procedencia de casos de excepción al procedimiento de licitación pública, fundados y motivados, conforme a los artículos 41 y 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 12.21, 12.34 y 12.37 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y sus Reglamentos;
- VI. Permanecer constituido en pleno hasta la conclusión y firma de las actas;
- VII. Conocer los avances en el cumplimiento de los acuerdos tomados por el Comité en el ámbito de su competencia;
- VIII. Crear los subcomités de trabajo que sean necesarios; y

Fracción adicionada Gaceta Municipal 13-05-2020

- IX. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus objetivos, que no se contrapongan a las establecidas en la normatividad aplicable a la materia.

La responsabilidad de cada integrante del Comité quedará limitada al voto o comentario que emita en lo particular, respecto al asunto sometido a su consideración, con base en la documentación que le sea presentada. En este sentido, las determinaciones y opiniones de los miembros del Comité no comprenden las acciones y omisiones que posteriormente se generen durante el cumplimiento de los contratos.

FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ INTERNO DE OBRA PÚBLICA

Artículo 7. La Presidenta tiene las siguientes atribuciones:



Tultitlán
2019 - 2021

Periódico Oficial

Gaceta Municipal



Tultitlán
2019 - 2021
Gobierno del bienestar



Tultitlán
2019 - 2021



2020. "AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE"

- I. Expedir las convocatorias y órdenes del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- II. Presidir las sesiones de Comité, así como otorgar el uso de la palabra al integrante que lo solicite, a efecto de mantener el orden en el desarrollo de las sesiones;
- III. Asistir puntualmente a las sesiones de Comité;
- IV. Invitar a sesión a especialistas en la materia a tratar, para aclarar o ampliar aspectos técnicos y administrativos; y
- V. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones, que no se contrapongan a las establecidas en la normatividad aplicable a la materia.

Artículo 8. La Secretaría Ejecutiva tiene las siguientes atribuciones:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones de Comité;
- II. Dar seguimiento a los asuntos de orden financiero;
- III. Vigilar que los avances financieros sean congruentes con los avances físicos de cada obra; y
- IV. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones y que no se contrapongan a las establecidas en la normatividad aplicable a la materia.

Artículo 9. La Secretaría Técnica tiene las siguientes atribuciones:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones de Comité;
- II. Someter a consideración del Comité el orden del día propuesto para su aprobación;
- III. Elaborar oportunamente las convocatorias y las órdenes del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité;
- IV. Remitir oportunamente a los integrantes del Comité la documentación de los asuntos a tratar en las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- V. Levantar las listas de asistencia y verificar que exista quórum para la celebración de las sesiones de Comité;
- VI. Levantar acta de cada una de las sesiones de Comité, asentando en forma pormenorizada todos los acontecimientos que se susciten en el desarrollo del acto, así como las opiniones, comentarios y los acuerdos que se tomen;
- VII. Mantener actualizado el archivo de las sesiones de Comité; y
- VIII. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones, que no se contrapongan a las establecidas en la normatividad aplicable a la materia.

Artículo 10. El Ponente tiene las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar los listados y la documentación de apoyo necesaria de los asuntos que se tratarán en cada sesión;

Página 10 de 15

Plaza Hidalgo #1, Col. Centro,
Tultitlán, Estado de México.



2020. "AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE"

- II. Elaborar el calendario de sesiones ordinarias y someterlas a consideración del Comité;
- III. Elaborar el resumen del caso y el dictamen de procedencia que incluya la justificación y fundamentación social, constructiva, económica y legal para llevar a cabo en su caso la contratación propuesta, con excepción a la licitación pública nacional;
- IV. Asistir puntualmente a las sesiones de Comité;
- V. Someter a consideración del Comité el Programa de Obras, así como sus modificaciones;
- VI. Someter a consideración del Comité todos los actos adjudicatorios de obra pública y servicios relacionados con las mismas que se ubiquen en los casos de excepción a la licitación pública nacional; y
- VII. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones, que no se contrapongan a las establecidas en la normatividad aplicable a la materia.

Artículo 11. Los Vocales tienen las siguientes atribuciones:

- I. Asistir a las sesiones de Comité;
- II. En su caso, enviar a la Secretaría Técnica con tres días hábiles de anticipación a cada sesión, los documentos de los asuntos que se deban someter a consideración del Comité;
- III. Analizar el orden del día y los documentos sobre los asuntos a tratar;
- IV. Emitir los comentarios que estimen pertinentes sobre los asuntos que se ventilen;
- V. Emitir el voto correspondiente de los asuntos que se sometan a consideración; y
- VI. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones, que no se contrapongan a las establecidas en la normatividad aplicable a la materia.

Artículo 12. Los Invitados Permanentes tienen las siguientes atribuciones:

- I. Unidad Jurídica:
 - a) Asistir a las Sesiones de Comité;
 - b) Asesorar, orientar y apoyar en lo concerniente al marco jurídico de actuación en materia de obra pública y servicios relacionados con las mismas y en caso necesario pronunciarse, observando la normatividad aplicable a la materia;
 - c) Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones, que no se contrapongan a las establecidas en la normatividad aplicable de la materia.
- II. La Contraloría Interna:
 - a) Asistir a las sesiones del Comité;



Tultitlán
2019 - 2021



Periódico Oficial

Gaceta Municipal



Tultitlán
2019 - 2021
Gobierno del bienestar

Tultitlán
2019 - 2021



2020. "AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE"

- b) Asesorar, orientar y apoyar en lo concerniente a la normatividad y procedimientos aplicables en materia de obra pública y servicios relacionados con las mismas, pronunciándose con las recomendaciones correspondientes cuando sea necesario; y
- c) Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones, que no se contrapongan a las establecidas en la normatividad aplicable a la materia.

Artículo 13. Los Asesores y Especialistas tienen las siguientes atribuciones:

- a) Únicamente tendrán participación en los casos en los que la Presidenta considere necesaria su intervención, para aclarar aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra naturaleza relacionados con los asuntos sometidos a la consideración del Comité;
- b) Como constancia de su participación, deberán firmar el Acta de la Sesión de la que se trate;
- c) Deberán informar verazmente al Comité sobre los asuntos para los cuales fueron invitados; y
- d) Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones, que no se contrapongan a las establecidas en la normatividad aplicable a la materia.

DEL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE COMITÉ.

Artículo 14. Las Sesiones del Comité se desarrollarán en los términos siguientes:

- I. En ausencia de la Presidenta o de su suplente, las reuniones no se llevarán a cabo;
- II. El quórum mínimo para sesionar será la mitad más uno de los miembros con derecho a voz y voto;
- III. Las decisiones se tomarán por unanimidad o por mayoría de votos; en este último caso, en el acta de la sesión, se hará constar el nombre de quién y en qué sentido emitió el voto y en su caso los argumentos, que lo sustentan. En caso de empate quien preside tendrá voto de calidad;
- IV. La convocatoria a una sesión ordinaria, incluyendo el orden del día y la documentación correspondiente, deberá entregarse a los miembros del Comité con tres días hábiles de anticipación; para las reuniones extraordinarias, el plazo será de veinticuatro horas. En caso de no observarse estos plazos, la sesión no podrá llevarse a cabo;
- V. En el orden del día de las reuniones ordinarias, se incluirá invariablemente el apartado de seguimiento a los acuerdos adoptados en reuniones anteriores;
- VI. En el apartado de asuntos generales de las sesiones ordinarias, solo se incluirán asuntos de carácter informativo. En el orden del día de las reuniones extraordinarias, solo se incluirán los casos a dictaminar y no se podrá tratar ningún otro asunto;

Página 12 de 15

Plaza Hidalgo #1, Col. Centro,
Tultitlán, Estado de México.

Página 17 de 24



2020. "AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE"

- VII. Los casos de excepción a la licitación pública que se sometan a dictamen de procedencia deberán presentarse por escrito y contener por lo menos los documentos siguientes:
- El resumen del caso, que debe incluir: nombre de la entidad, pudiendo contener la solicitud del área usuaria, número de la sesión del Comité Interno de Obra Pública en la que se presenta, presupuesto disponible en la partida presupuestal correspondiente, número de oficio de autorización presupuestal de la Tesorería Municipal, descripción genérica de las obras o servicios que se pretendan contratar, su justificación, fundamento legal, fechas de inicio y terminación programada, su monto estimado, el nombre del contratista o contratistas invitados, acuerdos del Comité, nombres y firmas de los integrantes;
 - El dictamen que incluya la justificación y fundamento social, constructivo, económico y legal, para llevar a cabo el procedimiento de contratación propuesto; y
 - La documentación que acredite la existencia de suficiencia presupuestal.
- VIII. En el dictamen del Comité se anotará en el formato del caso; será firmado por la Presidenta y los integrantes del Comité con derecho a voto y se entregará al área ejecutora;
- IX. Se levantará acta de la sesión, en la que se registrarán los acuerdos tomados por los integrantes del Comité con derecho a voto, indicando quiénes votaron y el sentido de su voto, así como los comentarios relevantes de cada caso. El acta se aprobará en la sesión ordinaria inmediata posterior, una vez que ésta se encuentre debidamente firmada por los integrantes de dicho Comité; y
- X. En la primera sesión de cada ejercicio fiscal, el Comité autorizará el calendario de sesiones ordinarias.

Artículo 15. Cuando se presenten circunstancias extraordinarias a nivel municipal, regional, estatal o nacional, por caso fortuito o fuerza mayor que dificulten o imposibiliten a los miembros del Comité reunirse para celebrar sesiones en forma personal, estas podrán realizarse por medios digitales, previa instrucción de la Presidenta del Comité a la Secretaría Técnica; asimismo, la plataforma de comunicación digital será recinto oficial de carácter virtual para sesionar y podrá aprobarse hasta en la misma sesión que se desarrolle en estos términos.

Artículo adicionado Gaceta Municipal 13-05-2020

Artículo 16. Lo no previsto en este Manual, se resolverá por el propio Comité Interno de Obra Pública, con apego a lo establecido por los ordenamientos legales aplicables a la materia.



Tultitlán
2019 - 2021

Periódico Oficial

Gaceta Municipal



Tultitlán
2019 - 2021
Gobierno del bienestar



Tultitlán
2019 - 2021



2020. "AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE"
LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ INTERNO DE OBRA PÚBLICA
DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO
PERIODO 2019-2021

RÚBRICA

LIC. ELENA GARCÍA MARTÍNEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y
PRESIDENTA DEL COMITÉ

RÚBRICA

LIC. LILIA GABRIELA LÓPEZ ANDRADE
TESORERO MUNICIPAL Y
SECRETARIA EJECUTIVA

RÚBRICA

LIC. ANAY BELTRÁN REYES
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO Y
SECRETARIA TÉCNICA

RÚBRICA

ING. ROSALÍO GARCÍA RAMÍREZ
DIRECTOR DEL ORGANISMO PÚBLICO
DESCENTRALIZADO APAST Y VOCAL
"A"

RÚBRICA

ING. MARTÍN GERARDO ROJAS
CUANDON
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO
URBANO Y MEDIO AMBIENTE Y VOCAL
"B"

RÚBRICA

LIC. JUAN DE DIOS ROMÁN MONTOYA
BÁRCENAS
DIRECTOR DE INFORMACIÓN,
PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y
EVALUACIÓN Y VOCAL "C"

RÚBRICA

ING. GERARDO ADALBERTO OLVERA
RODRÍGUEZ
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y
PONENTE

Página 14 de 15

Plaza Hidalgo #1, Col. Centro,
Tultitlán, Estado de México.



2020. "AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE"

RÚBRICA

RÚBRICA

MTRO. HUMBERTO PINEDA LÓPEZ
CONSEJERO JURÍDICO E INVITADO
"A"

LIC. ALBERTO MARTÍNEZ MIRANDA
CONTRALOR MUNICIPAL E INVITADO
"B"

REFORMAS Y ADICIONES

PUNTO DE ACUERDO 5 DE LA 15ª DÉCIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ INTERNO DE OBRA PÚBLICA, por el que se reforma el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité Interno de Obra Pública del Municipio de Tultitlán, para adicionar la fracción VIII del artículo 6 y recorrer la que ocupaba dicho numeral; así como adicionar el artículo 15, publicado en la Gaceta Municipal el día 13 trece de mayo de 2020 dos mil veinte, a fin de que la reforma aprobada entre en vigor al día siguiente de su publicación.



Tultitlán
2019 - 2021

Periódico Oficial

Gaceta Municipal



Tultitlán
2019 - 2021
Gobierno del bienestar

EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO para el periodo 2019-2021

La Secretaria del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, 31 fracciones I Quater, XXXVI, 48 fracción XIII Quinquies, 91 fracciones VIII, X y XIII, 160 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 2 fracción II y 68 de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios; y 4, 75, 92 fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; procede a difundir exhaustivamente las disposiciones de observancia general aprobadas por el Ayuntamiento Constitucional de Tultitlán, 2019-2021, reunido en sesión de cabildo, para que comiencen su vigencia al día siguiente de su publicación en el periódico oficial denominado Gaceta Municipal y en los estrados de esta dependencia, en formato físico o digital a través de la página web oficial del Ayuntamiento 2019-2021, www.tultitlan.gob.mx.

La Secretaria del Ayuntamiento, LIC. ANAY BELTRÁN REYES, Gobierno del Bienestar. Rubrica.-----



Periódico Oficial

Gaceta Municipal



Tultitlán
2019 - 2021
Gobierno del bienestar



Tultitlán

2019 - 2021

Gobierno del bienestar



Tultitlán
2019 - 2021

Periódico Oficial
Gaceta Municipal



Tultitlán
2019 - 2021
Gobierno del bienestar

—
NO
estamos de
vacaciones.

Unite a la campaña:
#YoMeQuedoEnCasa



¿QUÉ HACER PARA PROTEGERSE DEL CORONAVIRUS COVID-19?



lavarse las manos
y limpiar objetos
de uso frecuente



no tocarse ojos,
nariz ni boca sin
lavarse las manos



evitar las
multitudes o
mantenerse a 1 m
de otras personas



quedarse en
casa si está
enfermo